

**IEC/CG/043/2016**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN CON EL INE Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL. (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL).**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación al Acuerdo IEC/CG/040/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 mediante el cual se aprueba la Adecuación de la Estructura Organizacional en las Áreas de Vinculación con el INE Y de lo Contencioso Electoral (Acuerdo propuesto por la Comisión de Servicio Profesional Electoral), en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicable, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 369, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, misma que resulta aplicable en cuanto a la estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión respectiva.
- VI. El día ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo Número 04/2015, relativo a la integración temporal de las Comisiones de Quejas y Denuncias, Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración y Servicio Profesional. Por lo que hace a la Comisión de Administración y Servicio Profesional, ésta quedó integrada por las Consejeras Electorales, Lic. Karla Verónica Félix Neira y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz y por el Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón.
- VII. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo Número 06/2016, relativo a la integración se las Comisiones del Instituto Electoral de Coahuila, por lo que la Comisión del Servicio Profesional quedó integrada por la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira y los Consejeros Electorales, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón y Lic. Alejandro González Estrada.
- VIII. En fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Reunión de Trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la que fue



aprobada por unanimidad la designación del Lic. Hugo Alejandro González Bazaldúa, Director Ejecutivo de Vinculación con el INE y con los OPLES, como Secretario Técnico de dicha Comisión.

- IX. En la misma Reunión de Trabajo del día cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), en atención a la fracción II del artículo 473 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se acordó por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral proponer al Consejo General que sea esta última la que dé Seguimiento al Servicio. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a la fracción VII del artículo 473 del mencionado Estatuto se acordó que sea el Director Ejecutivo de Vinculación con el INE y los OPLES, quien funja como Órgano de Enlace, dadas las actividades que deberá realizar como secretario técnico de la comisión.
- X. En las reuniones de trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de los días doce (12), dieciocho (18) y veinticinco (25) de abril, y dos (02), nueve (09) y dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se ha venido trabajando en la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral del Coahuila, a fin de cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.
- XI. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la Comisión del Servicio Profesional Electoral acordó presentar ante el pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso, el proyecto de adecuación de la estructura organizacional, así como el proyecto del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral de Coahuila, ambos proyectos que incluye las áreas sustantivas y adjetivas, conforme a lo establecido en el Estatuto y el Catálogo del Servicio.
- XII. En fecha 30 de mayo de 2016 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/040/2016, mediante el cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:



### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que de la lectura del artículo cuarto transitorio del Decreto número 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, publicado en fecha 22 de septiembre del 2015, se advierte que todas las referencias que en disposiciones legales o administrativas se hagan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se entenderán hechas al Instituto Electoral de Coahuila, y en virtud de que se encuentra pendiente la adecuación de la legislación electoral secundaria a la reforma constitucional en materia electoral, resulta aplicable el Código Electoral vigente en el Estado, en lo que no se contraponga a la Ley General de Partidos Políticos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CUARTO.** Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros,



el de Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.

**QUINTO.** Que los artículos 5 y 7 de la citada Ley señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Por su parte el artículo 11 de la multicitada ley, señala que el Instituto, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a sus necesidades para su funcionamiento en los términos que establece esa ley y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 20, y 26 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto, entre otros, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**OCTAVO.** Que el numeral 36, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las atribuciones concedidas al Instituto en dicha ley u otra, residen originalmente en el Consejo General. Los demás órganos del Instituto creados por esta ley o su reglamento, podrán ejercer esas u otras facultades cuando por acuerdo del Consejo General se deleguen las atribuciones para el mejor funcionamiento del Instituto.

**NOVENO.** Que de acuerdo al artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, el Consejo General del Instituto tendrá la atribución de aplicar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, respecto a los empleados que formen parte de dicho Servicio.



**DÉCIMO.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispuso en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto Nacional Electoral a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, conforme al Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, el Artículo Séptimo Transitorio de dicho Estatuto establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el 31 de mayo de 2016, el Consejo General del INE, emitió el - Acuerdo INE/CG454/2016, mediante el cual aprobó la modificación del artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), estableciendo como plazo para la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Acuerdo INE/CG47/2016 para la integración del Catálogo del Servicio, define los órganos del Instituto y de los OPLE que van a ser parte del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener.

**DÉCIMO QUINTO.** Que en el Considerando 17 de dicho Acuerdo INE/CG47/2016 se señala que el Consejo General del INE considera procedente que en la integración del Catálogo del Servicio se incluyan en principio los órganos ejecutivos o técnicos de los OPLE responsables de organización electoral, educación cívica, prerrogativas y



partidos políticos, así como, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación de las entidades federativas, con la posibilidad de que la Junta General Ejecutiva del INE, determine la inclusión de cargos o puestos de los órganos ejecutivos o técnicos responsables de lo contencioso electoral, oficialía electoral, o de otros con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana.

**DÉCIMO SEXTO.** Que por medio del Acuerdo INE/JGE60/2016 de fecha veintinueve (29) de febrero del 2016 se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que por medio del Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha veintiséis (26) de mayo del 2016 se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se añadieron cargos y puestos relativos a las áreas de Vinculación con el INE, así como al área de lo Contencioso Electoral.

**DÉCIMO OCTAVO.** En el señalado Acuerdo INE/JGE133/2016 además se estableció que la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los cargos y puestos relativos a las áreas antes mencionadas no es obligatoria, por lo que los OPLES determinarán si se consideran en su estructura organizacional, tomando en consideración que las funciones que realicen sean sustantivas, inherentes a la organización de procesos electorales, y de acuerdo a su normativa local y a la suficiencia presupuestaria con la que cuenten.

**DÉCIMO NOVENO.** En fecha 30 de mayo de 2016 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/040/2016, mediante el cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional en las áreas sustantivas, las cuales son: Educación Cívica, Prerrogativas y Partido Políticos, Organización Electoral y Participación Ciudadana a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la incorporación de los Organismos Públicos Locales.

**VIGÉSIMO.** Que, de acuerdo a las opiniones vertidas por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, relacionadas con la actualización del Catálogo del Servicio, mediante el cual se incorporan al mismo nuevos cargos y puestos para el Servicio en los OPLES, es necesario llevar a cabo la adecuación de la estructura organizacional a fin de incorporar al Servicio Profesional

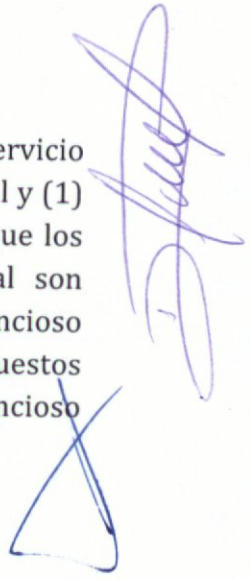
Electoral Nacional los siguientes cargos y puestos de las áreas de Asuntos Jurídicos y Vinculación con el INE y OPLES:

- Coordinador de lo Contencioso Electoral
- Técnico de lo Contencioso Electoral
- Coordinador de Vinculación con el INE
- Técnico de Vinculación con el INE

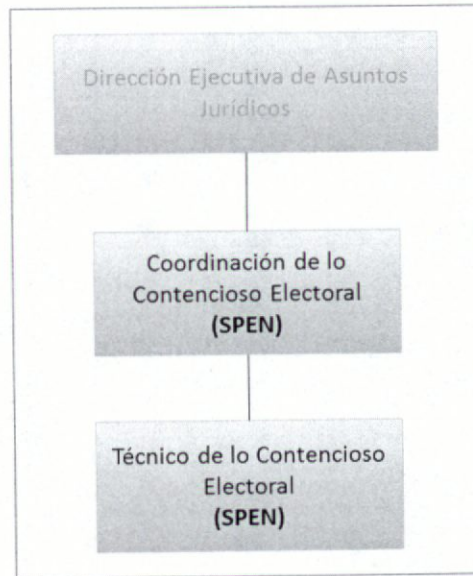
**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que de acuerdo al Estatuto y al Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la fracción VI del artículo 50 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, es necesario llevar a cabo la adecuación de la estructura organizacional permanente de este Instituto correspondiente a las áreas de Asuntos Jurídicos y Vinculación con el INE y OPLES como se especifica a continuación:

### 1. Área de Asuntos Jurídicos

El área de Asuntos Jurídicos contará con los siguientes cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional: (1) una Coordinación de lo Contencioso Electoral y (1) un Técnico de lo Contencioso Electoral. Asimismo, se hace mención, expresa que los cargos y puestos que integrarán el Servicio Profesional Electoral Nacional son únicamente los de Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral. En seguida se muestra la estructura correspondiente a los cargos y puestos de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y del Técnico de lo Contencioso Electoral, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:





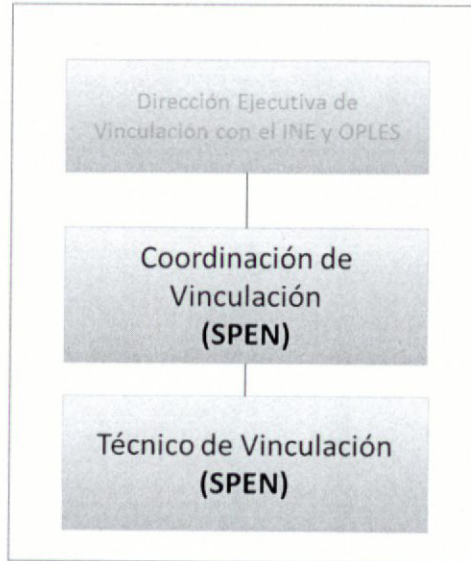


## 2. Área de Vinculación con el INE y los OPLES

El área de Vinculación con el INE y los OPLES contará con los siguientes cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional: (1) una Coordinación de Vinculación y (1) un Técnico de Vinculación. Asimismo, se hace mención, expresa que los cargos y puestos que integrarán el Servicio Profesional Electoral Nacional son únicamente los de Coordinación de Vinculación y Técnico de Vinculación. En seguida se muestra la estructura correspondiente a los cargos y puestos de la Coordinación de Vinculación y del Técnico de Vinculación, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES:





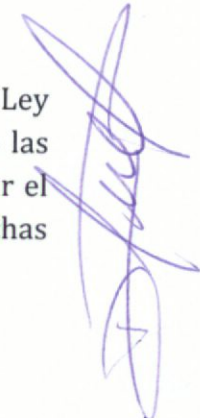


**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que de acuerdo a las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, como resultado de la adecuación de las áreas mencionadas en el Considerando inmediato anterior, es necesario actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral de Coahuila en lo relativo a dichas áreas para quedar como sigue:

**1. Área de Asuntos Jurídicos**

**Coordinación de lo Contencioso Electoral**

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Área / Adscripción	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la Entidad Federativa Respectiva
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la Entidad Federativa Respectiva
Puesto Tipo	Si
DESCRIPCIÓN	







<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104 numeral 1, inciso a) y r), 440 numerales 1 y 2; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable.
<b>Misión</b>	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Objetivo</b>	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.
<b>Función 1</b>	Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.
<b>Función 2</b>	Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
<b>Función 3</b>	Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
<b>Función 4</b>	Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
<b>Función 5</b>	Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.
<b>Función 6</b>	Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
<b>Función 7</b>	Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

PERFIL	
<b>Requisitos académicos</b>	
Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Derecho
<b>Requisitos de experiencia profesional</b>	
Años de experiencia	3 años en los últimos 10 años
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO





Innovación	2
Iniciativa personal	3
Visión institucional	3
Manejo a la adversidad	ÚNICO
<b>COMPETENCIAS DIRECTIVAS</b>	
<b>TIPO DE COMPETENCIA</b>	<b>GRADO DE DOMINIO</b>
Desarrollo de talento	3
Negociación	3
Planeación y Organización	3
Dirección de soluciones	3
<b>COMPETENCIAS TÉCNICAS</b>	
<b>TIPO DE COMPETENCIA</b>	<b>GRADO DE DOMINIO</b>

### Técnico de lo Contencioso Electoral

<b>IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO</b>	
Denominación	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral
Área / Adscripción	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la Entidad Federativa Respectiva
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Técnica
Cargo/Puesto inmediato superior	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Puesto Tipo	Si
<b>DESCRIPCIÓN</b>	





<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104 numeral 1, inciso a) y r), 440 numerales 1 y 2; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable
<b>Misión</b>	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Objetivo</b>	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.
<b>Función 1</b>	Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.
<b>Función 2</b>	Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
<b>Función 3</b>	Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
<b>Función 4</b>	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral
<b>Función 5</b>	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.
<b>Función 6</b>	Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
<b>Función 7</b>	Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

<b>PERFIL</b>	
<b>Requisitos académicos</b>	
<b>Nivel de Estudios</b>	Estudios de nivel Medio Superior
<b>Grado de Avance</b>	Certificado
<b>Área Académica</b>	
<b>Requisitos de experiencia profesional</b>	
<b>Años de experiencia</b>	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado.
<b>COMPETENCIAS CLAVE</b>	

TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	1
Iniciativa personal	2
Visión institucional	3
Manejo a la adversidad	ÚNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de soluciones	2
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO



## 2. Área de Vinculación con el INE y los OPLES

### Coordinación de Vinculación

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO	
Denominación	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Área / Adscripción	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Sistema	OPLE
Cuerpo	Función Ejecutiva
Cargo/Puesto inmediato superior	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Puesto Tipo	Si
DESCRIPCIÓN	





<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos q) y r); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable.
<b>Misión</b>	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, mediante acciones de vinculación.
<b>Objetivo</b>	Asegurar que la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.
<b>Función 1</b>	Coordinar la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales.
<b>Función 2</b>	Coordinar los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el OPLE y el INE para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia.
<b>Función 3</b>	Coordinar la elaboración del marco normativo del OPLE para facilitar el ejercicio de las facultades que, en su caso, delegue el INE en el ámbito de sus atribuciones respecto a otros temas afines.
<b>Función 4</b>	Coordinar la implementación de las funciones que le corresponden al OPLE, en apego al marco normativo vigente, derivadas de la facultad que tiene el INE de atracción y asunción total o parcial.
<b>Función 5</b>	Coordinar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrados con el INE o de las funciones que éste le delegue.
<b>Función 6</b>	Coordinar la vinculación del OPLE con la UTVOPLE y demás órganos del INE para el seguimiento de temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales.
<b>Función 7</b>	Gestionar la celebración de los convenios que asuman el OPLE y el INE para facilitar el desarrollo de los procesos electorales, en coordinación con su Comisión correspondiente.
<b>Función 8</b>	Coordinar el envío de información a la UTVOPLE, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local.
<b>Función 9</b>	Coordinar la captura de la información en los sistemas informáticos establecidos por el INE para el seguimiento de las actividades relevantes realizadas por el OPLE.
<b>Función 10</b>	Coordinar la elaboración de los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes.

<b>PERFIL</b>	
<b>Requisitos académicos</b>	
<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura



Grado de Avance	Titulado	
Área Académica	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines.	
<b>Requisitos de experiencia profesional</b>		
Años de experiencia	3 años en los últimos 10 años	
<b>COMPETENCIAS CLAVE</b>		
	<b>TIPO DE COMPETENCIA</b>	<b>GRADO DE DOMINIO</b>
	Innovación	2
	Iniciativa personal	3
	Visión institucional	3
	Manejo a la adversidad	UNICO
<b>COMPETENCIAS DIRECTIVAS</b>		
	<b>TIPO DE COMPETENCIA</b>	<b>GRADO DE DOMINIO</b>
	Desarrollo de talento	3
	Negociación	3
	Planeación y Organización	3
	Dirección de soluciones	3
<b>COMPETENCIAS TÉCNICAS</b>		
	<b>TIPO DE COMPETENCIA</b>	<b>GRADO DE DOMINIO</b>

**Técnico de Vinculación**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO</b>	
Denominación	Técnico / Técnica de Vinculación
Área / Adscripción	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Sistema	OPLE





<b>Cuerpo</b>	Función Técnica
<b>Cargo/Puesto inmediato superior</b>	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
<b>Puesto Tipo</b>	Si
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>Fundamento Jurídico</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos q) y r); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable.
<b>Misión</b>	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.
<b>Objetivo</b>	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.
<b>Función 1</b>	Apoyar en la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales.
<b>Función 2</b>	Asistir en la instrumentación de los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el OPLE y el INE para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia.
<b>Función 3</b>	Apoyar en la elaboración del marco normativo necesario en el OPLE para facilitar el ejercicio de las facultades que tiene el INE en el ámbito de la delegación de atribuciones u otros temas afines.
<b>Función 4</b>	Registrar las actividades derivadas de la aplicación del marco normativo emitido, para facilitar el ejercicio de las facultades que tiene el INE en el ámbito de la asunción o atracción total o parcial de las atribuciones que le corresponden al OPLE.
<b>Función 5</b>	Apoyar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrados con el INE o de las funciones que éste le delegue.
<b>Función 6</b>	Registrar información derivada de la instrumentación de los mecanismos de vinculación del OPLE con la UTVOPLE y demás órganos del INE, para el seguimiento de temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales.
<b>Función 7</b>	Aportar la información necesaria para la celebración de los convenios que asuman el OPLE y el INE para facilitar el adecuado desarrollo de los procesos electorales en coordinación con su Comisión correspondiente.
<b>Función 8</b>	Integrar la información que genera el OPLE para su envío a la UTVOPLE, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local.
<b>Función 9</b>	Preparar la información para incorporarse a los sistemas informáticos mediante los cuales el OPLE comunica al INE las actividades relevantes realizadas.
<b>Función 10</b>	Recopilar datos para la elaboración de los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes.



PERFIL	
Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Estudios de nivel Medio Superior.
Grado de Avance	Certificado
Área Académica	
Requisitos de experiencia profesional	
Años de experiencia	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado.
COMPETENCIAS CLAVE	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Innovación	1
Iniciativa personal	2
Visión institucional	3
Manejo a la adversidad	UNICO
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Desarrollo de talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de soluciones	2
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
TIPO DE COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, de acuerdo al resolutivo TERCERO del Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de fecha 26 de mayo del año en curso, por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, es necesario mencionar que en el caso del Instituto



Electoral de Coahuila en los cargos de nivel “Coordinador”, se entenderá que las funciones de los niveles de “Unidad” y “Departamento”, establecidos en las cédulas que integran el Anexo Único del mencionad Proyecto de Acuerdo, quedarán incluidas en las funciones del “Coordinador”.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que los artículos 46, fracción I, y 50, fracción II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, establecen que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General, las normas internas en materia administrativa y observar, lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 7, 11, 20, 26, 27, 36, fracción II, 37, fracción V, 46, fracción I, 50, fracción III, y 59, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila; y conforme a los acuerdos INE/CG905/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila; acuerdo INE/CG909/2015 aprobado por el Consejo General del INE mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; Acuerdo INE/CG47/2016 aprobado por el Consejo General del INE para la integración del catálogo de cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional; Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE por el que se aprueba el catálogo de cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional; Acuerdo 16/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 29 de febrero de 2016; y Acuerdo 40/2016 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual se aprobó la adecuación a la estructura organizacional del Instituto; el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la adecuación de la estructura organizacional permanente de este Instituto correspondiente a las áreas de Asuntos Jurídicos y Vinculación con el INE,

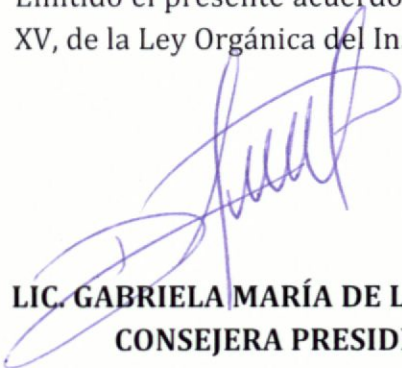
conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional, como se especifica en el Considerando Vigésimo Primero del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos de este Instituto correspondiente a las áreas de Asuntos Jurídicos y Vinculación con el INE, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio, como se especifica en el Considerando Vigésimo Segundo del presente Dictamen y de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 50 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

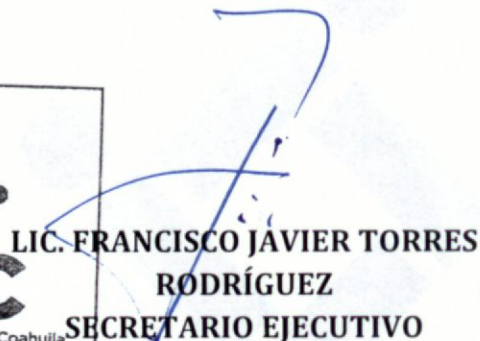
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice los trámites y gestiones necesarios a efecto de realizar un análisis presupuestal de acuerdo a las implicaciones financieras de la aprobación de la nueva estructura orgánica, considerando los niveles tabulares aprobados para este Instituto, facultándole para que, una vez realizados los análisis correspondientes, efectúe los ajustes presupuestales y asignaciones tabulares necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 59, fracción XV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.



**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES**  
**RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**